**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA) CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DE 2016**

En la localidad de Riofrio de Riaza siendo las 20:00 horas del día 02 de junio de 2016 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno tras la aprobación por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

Alcalde

D. Jesús Díaz Martín

Concejales

D. Luis García García

Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados por la Presidencia sobre la necesidad de efectuar lectura del acta de la sesión anterior celebrada el cuatro de febrero de 2016 manifiesta la Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández que prefiere que se realice dicha lectura que es realizada por ella misma..

Antes de iniciarse la lectura de la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández pregunta al Sr. Alcalde si puede grabarse la sesión a lo que no se niega el Sr. Alcalde.

Tras realizarse la lectura completa del Acta , se procede, con carácter ordinario, a la votación sobre dicho acta, resultando aprobada por dos votos a favor y 1 voto en contra de la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández que presenta escrito para que conste en Acta en el que manifiesta:

" Esta Concejala insiste que no se demore la redacción de las actas y no aprueba el Acta porque no fue D. Luis García García quien hizo la advertencia, sino esta concejala y textualmente dije que constara en acta:

" que el Ayuntamiento no es propietario de participación en dicha comunidad y de ninguna de las fincas que la integran"

Por otro lado en referencia a la recuperación de caminos " se habló de informarse en referencia a las cañadas del pueblo, y nunca hablé de contactar con otro Asociación que no sea del pueblo (La Patata) ya que desconozco si hay Asociación en Riaza"

## 2º.- SORTEO MESA ELECTORAL ELECCIONES JUNIO 2016

El Sr. Alcalde presenta para su celebración los instrumentos para la realización del sorteo de miembros de las mesas electorales para las elecciones del 26 de junio de 2016.

La distribución final quedó del siguiente modo:

- Presidente Titular: D. Angel De La Losa García
- Pres. 1º suplente: D. Daniel Serrano Guerrero.
- Pres. 2º suplente: D. Luis García García
- 1º Vocal Titular: Dª. Amparo Carmen Merlín Pagola
- 1º vocal 1º supl.: D. Juan Antonio Sanz Vicente
- 1º vocal 2º supl.: D . Angel Camacho Martín
- 2º vocal Titular: D. Teodoro García Sanz
- 2º vocal 1º supl.: D. Miguel Angel Navares Rodríguez
- 2º vocal 2º supl.: Dª. TeodoraVicente Ramos

Esta actuación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

## 3º.- ACEPTACION AYUDA CAPTACION, ABASTECIMIENTO Y DEPURACION DE AGUA.

El Sr. Alcalde informa de la concesión al Ayuntamiento de una ayuda para mejora de la captación , línea de aducción y depósito de abastecimiento por un importe de 8.000,00 €.

Tras lo anterior los miembros de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad la ayuda concedida.

## 4º.- CONVENIO ACTUAMOS 2016.

El Sr. Alcalde informa que a través del Convenio Actuamos 2016 el Ayuntamiento ha contratado al grupo de teatro " Zambrano" que actuará en la Plaza Ricardo Provencio el 31 de julio de 2016 a las 18:00 horas con la obra "Cuentacuentos"

El precio ha sido de 425,00 € de los que el 60% los aportará la Diputación de Segovia.

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno aprueban este Convenio por unanimidad.

## 5º.- APROBACION CONVENIO COLABORACION CON DIPUTACION PROVINCIAL PARA RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el Convenio para recogida de perros abandonados cuyo contenido y condiciones es el siguiente:

"La prestación de este servicio de recogida de perros abandonados en los municipios de la Provincia de Segovia, con menos de 20.000 habitantes, viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por las Corporaciones Municipales de nuestra Provincia que, en su gran mayoría, siguen sin contar con los medios suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad. Esta realidad ha determinado que la Diputación de Segovia lleve a cabo esa actuación prestacional, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación y colaboración con los Municipios, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y mediante el ejercicio de las

competencias que le atribuye el artículo 36 de dicha norma básica, así como lo que se recoge en el artículo 18 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, que establece que "Corresponde a los Ayuntamientos o en su caso a las Diputaciones, la recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados". Por lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este Convenio de colaboración y cooperación, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-
OBJETO.
1.1.- El Ayuntamiento de....., por virtud del presente Convenio, se adhiere al servicio provincial de recogida de perros abandonados en los términos municipales de la provincia de Segovia. 1.2.- La especie animal contemplada en el presente Convenio es exclusivamente la canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros abandonados. Se considera perro abandonado lo definido en el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 81, de 30 de Abril de 1997) "aquellos animales (perros) que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna". Del mismo modo se consideran abandonados todos los perros que no estén amparados por el correspondiente documento sanitario canino o que no porten en su collar la placa plástica que acredite su vacunación. Por ello, a los efectos del servicio que se desea implantar, se considerará perro abandonado aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o aquél que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, así como aquellos que no cumplan el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. No tendrán la consideración de perros abandonados aquellos que en poblaciones rurales estén sueltos y los vecinos y el Ayuntamiento conozcan a su dueño.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL. La prestación del servicio objeto de este Convenio será extensiva al ámbito del municipio de.....

TERCERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA. La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades: a) Poner a disposición del Ayuntamiento los medios para llevar a cabo la recogida de perros abandonados en el término municipal. b) Facilitar al Ayuntamiento la información precisa para ponerse en contacto, de una forma rápida y fehaciente, con la empresa adjudicataria del servicio.

CUARTA.- OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento que se adhiere al servicio, asume las obligaciones y compromisos siguientes: a) Dar aviso a la Guardia Civil en el teléfono 062 con el fin de que estos realicen la correspondiente búsqueda del chip identificativo del perro para, de esta forma, poder localizar a sus dueños. Una vez identificado el perro, el Ayuntamiento se hará cargo del mismo hasta la recogida por su dueño. b) Si el perro no pudiera ser identificado, se dará aviso por medio de e-mail a la empresa prestadora del servicio para que proceda a su recogida.

c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para facilitar al contratista el servicio de recogida, teniendo al perro localizado, siempre que sea posible, en una zona delimitada una vez se haya dado aviso de la prestación del servicio de recogida. d) Informar, trimestralmente al Servicio de Promoción Económica de la Diputación, del grado de eficacia y eficiencia con que el contratista del servicio cumpla sus obligaciones, en su respectivo término municipal, y remitir una copia de los partes firmados de cada acto de recogida. e) Hacer efectiva la aportación económica derivada de la utilización del servicio, en la cuantía que resulte de la aplicación establecida en la cláusula quinta, para lo que consignarán las cantidades necesarias en el presupuesto de cada anualidad a la que se extienda la vigencia de este Convenio. f) Establecer la persona o personas responsables para llevar a cabo los avisos de la existencia de perros abandonados a recoger, y firmar los partes de recogida a la empresa. g) Establecer y efectuar, en el caso de que no lo tuviesen, el censo de perros de compañía conforme con la Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, así como de exigir la identificación y censado de estos animales

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. 1.- Aportación del Ayuntamiento: La aportación del Ayuntamiento de.....será de 50 € por perro abandonado recogido en su término municipal por la empresa prestadora del servicio. Ese mismo importe se pagará por parte del Ayuntamiento en el caso de que una vez dado el aviso y acuda la empresa adjudicataria, esta no recoja ningún perro abandonado por no estar localizado. Se considera un solo acto de recogida, y por tanto, un solo perro recogido, cuando se trate de una hembra con sus cachorros menores de un mes de edad. Cuando los cachorros sean mayores de un mes, el coste de recogida se considerará como si fueran dos perros recogidos. Esta aportación se hará efectiva a la Diputación de forma trimestral, mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES78 2038 7597 5960 0010 3229. Cada vez que sea actualizado el precio del contrato para la prestación del servicio, la aportación municipal a la cofinanciación del mismo será actualizada en el mismo porcentaje. La aportación municipal tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto los Ayuntamientos facultan a la Diputación para la aplicación de la compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a la Entidad Provincial.
2.- Aportación de la Diputación: La Entidad Provincial aportará la cantidad restante, hasta cubrir el precio total de la prestación de servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO. El servicio concertado se prestará con arreglo al siguiente protocolo:

a) La autoridad municipal competente avisará en primer lugar a la Guardia Civil para identificar al perro abandonado. b) En caso de que dicha identificación no sea posible, el Ayuntamiento dará aviso por e-mail a la empresa prestadora del servicio para que lleve a cabo la recogida del perro vagabundo. c) El adjudicatario del Servicio procederá a la recogida o captura del perro abandonado dentro de un tiempo no superior a 48 horas desde la comunicación. d) De cada recogida efectuada se suscribirá por la empresa y por el Alcalde, Concejal o responsable del Ayuntamiento, el correspondiente parte acreditativo de la prestación del servicio. Recogido el perro se trasladará a las

instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida de la empresa, en los términos que señala la Ley 5/1997, de 24 de abril.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo y mantendrá su vigencia mientras el servicio se siga desarrollando, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de dos meses.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes. c) Por supresión del servicio. d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas. e) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que le sea de aplicación.

NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. "

Tras una breve deliberación los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno aprueban este Convenio por unanimidad.

6º.- DELEGACION GESTION RECAUDATORIA DIPUTACION PROVINCIAL SEGOVIA.

El Sr. Alcalde propone renovar la delegación de la gestión recaudatoria de las tasas de basura, contribuciones e Impuesto de Vehículos con los Servicios Tributarios de al Diputación Provincial de Segovia así como incorporar del mismo modo y con las mismas condiciones la tasa de suministro de agua potable del municipio

Esta delegación se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Esta delegación se refiere únicamente a la gestión recaudatoria de las tasas e impuestos tanto en período voluntario como ejecutivo de pago; el resto de la gestión de los tributos seguirá siendo competencia del Ayuntamiento.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal haciendo constar la Sra. Concejal que no ha tenido acceso a los padrones del suministro de agua.

7º.- DACION CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones dadas hasta la fecha que han sido las siguientes:

**DECRETOS ALCALDÍA 2016 RIOFRIO DE RIAZA**

**1/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**2/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**3/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores y personal del Ayuntamiento
**4/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**5/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**6/2016:** Decreto de Alcaldía de aprovechamiento de leñas del monte nº 86 del C.U.P. denominado "Dehesa Boyal" Lote 01OR/2016
**7/2016:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas D. Carlos García Sánchez
**8/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de prórroga de licencia de obra menor en calle Alta nº 29
**9/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de sepultura nº 48 en el cementerio municipal
**10/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento
**11/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**12/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**13/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**14/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento
**15/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago Boletín Oficial Provincia
**16/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago Medio Ambiente
**17/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento
**18/2016:** Decreto de Alcaldía de autorización de las pruebas. **RIAZA B-PRO BIKE 2016 y Riaza Trail Challenge 2016**
**19/2016:** Decreto de Alcaldía de autorización de las prueba **Enduro Fun Festival La Pinilla Bike Park, Cerezo de Arriba**
**20/2016:** Decreto de Alcaldía de autorización de las prueba **IV Carrera Pedestre Los Molinos**
**21/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**22/2016:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas por SOYNOL.
**23/2016:** Decreto de Alcaldía de aceptación Convenio de colaboración para la prestación de un servicio de recogida de perros abandonados.
**24/2016:** Decreto de Alcaldía de autorización de vivac los próximos 10, 11 y 12 de junio de 2016 en la finca nº 136 del Polígono 3 del término de Riofrio de Riaza
**25/2016:** Decreto de Alcaldía fondos propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo
**26/2016:** Decreto de Alcaldía adjudicación provisional coto de caza Riofrio de Riaza.
**27/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
**28/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento
**29/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago Boletín Oficial Provincia
**30/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento
**31/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago Diputación Provincial Segovia

En este punto, la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández manifiesta que no ha podido estudiar los Decretos en la mañana de los plenos y con falta de acreditación..

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde D. Jesús Díaz Martín refiriéndose al **25/2016:** Decreto de Alcaldía fondos propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo. Comenta que este Decreto se refiere a la cuenta que existe en el Ayuntamiento y procede posteriormente a la lectura del referido Decreto cuyo literal es el siguiente:

"DECRETO DE ALCALDIA 25/2016 13-05-2016

D. JESUS DIAZ MARTIN, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA ( SEGOVIA) EXPONE QUE:

Vistos los escritos presentados por D. Mamerto Gil Alcol y D. Manuel García Pascual en representación de la Comunidad de Bienes Corralito-Celiboso-Sartenero solicitando el dinero de los propietarios de las fincas .

Visto el escrito presentado por D. Carlos Fabián Rodríguez Rodríguez en relación a la no disposición de los fondos de los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo por parte del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Gil Sanz en relación a la no disposición de los fondos de los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo por parte del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza.

Vistos los escritos de la Sra, Concejal Dª. Maria Pilar Vallecillo Hernández en relación a los fondos citados de los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo.

Visto que tanto el Sr. Concejal D. Luis García García como la Sra, Concejal Dª. Maria Pilar Vallecillo Hernández tienen intereses personales en este asunto.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, siendo Alcalde D. Luis García García en el que acuerda crear una nueva cuenta bancaria exclusivamente para los fondos de de los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así

como Yero Majada de Robledo y que establece que el dinero no se tocará si no es para otro fin que para transferirlo a los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo de conformidad con el acta de manifestaciones realizado ante notario.

Visto el Acta de la sesión plenaria de 13 de junio de 2013 que recoge el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013 con las condiciones recogidas anteriormente.

Visto el Acta de manifestaciones que establece que el Ayuntamiento de Riofrío de Riaza se compromete a no disponer en modo alguno de los fondos que allí se depositen, así como a ponerlos a disposición de la próxima Junta que se designe, bien por el Juzgado o bien por los accionistas.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Hacer constar que el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza no es el propietario de los fondos citados sino que pertenecen a los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo.

SEGUNDO.- Que visto que tanto el Sr. Concejal D. Luis García García como la Sra, Concejal Dª. Maria Pilar Vallecillo Hernández tienen intereses personales en este asunto creo que es más procedente atender este asunto mediante Resolución de Alcaldía que por acuerdo plenario ya que esta Alcaldía no tiene intereses económicos, materiales o personales en este asunto.

TERCERO.- Que como Alcalde de Ayuntamiento no puedo dar legitimidad a ninguna Junta ni representación ya que estos asuntos no corresponden a su competencia como Alcalde.

CUARTO.- Que debo respetar , como Alcalde los acuerdos adoptados con anterioridad a mi llegada a la Alcaldía por el Ayuntamiento tal y como se recoge en el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, el acuerdo plenario de 13 de junio de 2013 y el Acta de manifestaciones de 12 de junio de 2013.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, considero que los fondo debo transferirlos donde me indique el Juez que resuelva el contencioso existente entre los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo o bien donde me indiquen unánimemente los propietarios de las fincas de Corralito-Celiboso-Sartenero así como Yero Majada de Robledo. Cualquier otra decisión sería una decisión personal de difícil justificación.

SEXTO.-Que se informe de esta resolución al Pleno en la 1ª sesión que se celebre."

Pregunta la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández quién ha redactado el Decreto y contesta el Sr. Alcalde que el Secretario que a su vez informa

que han sido los Servicios Jurídicos. Ante esta situación , el Sr. Alcalde precisa que la primera redacción fue realizada por el Secretario para posteriormente ser los Servicios Jurídicos los que le dieron la redacción definitiva.

La Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández pide que esta contestación del Sr. Alcalde conste en Acta y añade que el conflicto de intereses suyo y del Concejal D. Luis García García no es de ahora sino que ya existía cuando era Alcalde D. Luis García García.

El Sr Alcalde D. Jesús Díaz Martín interviene para hacer constar que lo que refleja el Decreto es que al carecer de intereses particulares sobre el tema su actuación será más neutral.

En este momento el Concejal D. Luis García García interviene para hacer constar que la unanimidad que refiere el Decreto es asimilable a la unanimidad de los representantes de los propietarios , de modo que si los representantes acreditan representar a todos los propietarios se ponen de acuerdo dispondrán del dinero. Recalca la necesidad de que las representaciones que se pongan de acuerdo aúnen la voluntad de los propietarios por unanimidad. Así en caso de que algún propietario no se viese representado por ningún representante debería manifestar su voluntad. En este momento estamos dando por hecho, añade el Concejal D. Luis García García que los dos grupos existente actualmente están representando al 100& de los propietarios.

En este punto, la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández recuerda al Sr. Alcalde que debería recibir a los propietarios.

8º.- INFORMACION ALCALDIA

- **Revisión Catastral**

El Sr .Alcalde D . Jesús Díaz Martín informa que se ha solicitado a la Dirección General del Catastro que de acuerdo con el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que se aplique a los valores catastrales de los bienes inmuebles de Riofrio de Riaza los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Esado para el año 2017, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.. Con esto añade el Sr .Alcalde D . Jesús Díaz Martín se persigue que se pague menos contribución en el municipio.

- **Sobrante de Vía Pública**

El Sr .Alcalde D . Jesús Díaz Martín informa de la solicitud realizada por D. Miguel Rueda Rojano de adquirir el sobrante de vía pública existente junto a su inmueble en la calle Iglesia nº 5

Tras una breve deliberación los miembros de la Corporación Municipal aprueban que se tramite el expediente de enajenación de sobrante de vía pública.

- **Fiestas de las Nieves 2016**

- El Sr. Alcalde informa que la Asociación Cultural "La Patata" ha solicitado que este año las Fiestas de las Nieves 2016 se celebren del 29 al 31 de julio de 2016

Tras una breve deliberación los miembros de la Corporación Municipal aprueban que este año las Fiestas de las Nieves 2016 se celebren del 29 al 31 de julio de 2016

- **Ordenanza Reguladora tasa por instalación de Colmenas**

El Sr. Alcalde propone aprobar una tasa que haga que la instalación de Colmenas en el término municipal de Riofrio de Riaza también repercuta en el municipio.

La Ordenanza tendría el siguiente literal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE COLMENAS.

## ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la instalación de colmenas en Riofrio de Riaza, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y a la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola.

## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por el aprovechamiento especial de

instalación de colmenas en los bienes propiedad pública y privada que linden con caminos o bienes públicos sitos en el término municipal de Riofrio de Riaza.

## ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes propiedad pública y privada que linden con caminos o bienes públicos sitos en el término municipal de Riofrio de Riaza

## ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el número de colmenas de la instalación

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la instalación, ni tampoco cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

| BIENES PÚBLICOS | BIENES PRIVADOS |
|---|---|
| 0,65 euros por colmena/año | 0,65 euros por colmena/año |

## ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

## ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengara el primer día hábil del período impositivo.

La tasa se devengara cuando se inicie el aprovechamiento especial del que se beneficie de forma especial el sujeto pasivo dependiendo de su cuantía.

## ARTÍCULO 8. Gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos distados en vía administrativa de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará por carta de pago o recibo de liquidación.

3. La realización del aprovechamiento especial no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la Tasa.

4. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa aprobación definitiva por el órgano competente.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento los interesados podrán formular recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02 de junio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 01-08-2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Tras una breve deliberación los miembros de la Corporación Municipal aprueban el inicio de la tramitación de esta Ordenanza con 2 votos a favor y la abstención de la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández.

- **Solicitudes ayudas**

El Sr. Alcalde Informa que se han solicitado ayudas para mejora de la infraestructura del depósito de agua, para continuar con el adecentamiento de las fachadas del Ayuntamiento, y para pavimentación de la calle Larga y otras.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto la Sra. Concejal Dª. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández manifiesta que se le niega el acceso a los padrones del suministro de agua y a los libros contables. Añade que se le dé la relación de los Decretos de Alcaldía y no se le

justifican documentalmente los pagos ni tiene acceso a ver los movimientos de la cuenta del banco.

Solicita expresamente al Sr. Alcalde que inste del Sr. Secretario el informe que tengo solicitado de él con fecha 05 de mayo nº 88 de entrada ya que dicho tema no ha quedado aclarado en el Decreto de Alcaldía nº 25,

También solicita que se le reenvíen por e-mail las comunicaciones del servicio de agua, analíticas e incidencias del suministro.

Y solicita del Sr. Alcalde que revise de sus archivos sus solicitudes, especialmente los puntos del día que tiene solicitados para incluir en los plenos y que no has sido tratados en el presente , que sirva esta solicitud de renovación

Seguidamente, D . Jesús Díaz Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 21:48 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta Fdo: Jesús Díaz Martín